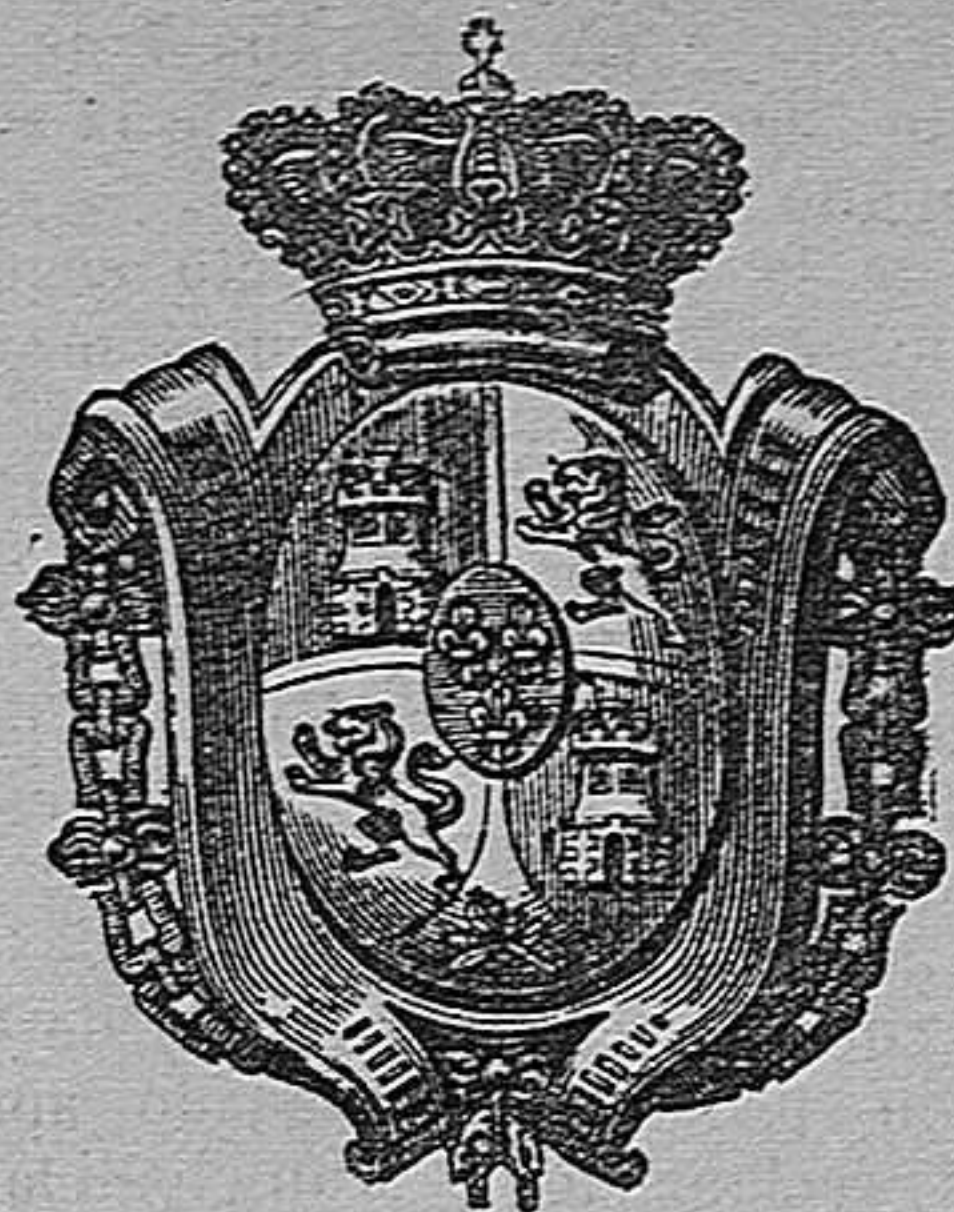


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 21 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de San Jaime dels Domenys decretada por V. S., con fecha 29 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 del mes último ha examinado la Seccion el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de San Jaime dels Domenys decretada por el Gobernador de Tarragona, fundándose en que, despues de haber sido apercibidos y multados para que presentasen las cuentas municipales, no habian cumplido este servicio insistiendo en su desobediencia.

Consígnase en el expediente que no alcanza la suspension á los tres Concejales restantes, porque á su tiempo acudieron á la Superioridad protestando contra la apatía de la mayoría en rendir cuentas.

Enterada la Seccion y teniendo presente que, á tenor de lo dispuesto en el art. 189 de la ley Municipal, los Regidores pueden ser suspendidos cuando, como sucede en el caso objeto de este expediente, insisten en desobediencia grave despues de haber sido apercibidos y multados, opina que se debe mantener la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 22 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de la Palma, decretada por V. S., con fecha 19 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de cinco Concejales del Ayuntamiento de la Palma, decretada por el Gobernador de la provincia de Tarragona.

Resulta del mismo que dos Concejales del citado Ayuntamiento acudieron al Gobernador denunciando varias faltas cometidas por la corporacion municipal, apareciendo comprobado que en 7 de Febrero último se ordenó á la misma que hiciese que el ex-Alcalde D. José Escolá presentase en el término de diez dias las cuentas de su administracion: que trascurrido el plazo sin haberlo verificado, procediese el Ayuntamiento á formarlas de oficio; y que en uno ú otro caso fuesen entregadas á D. José Alberich con el presupuesto y demás datos que fuesen necesarios para que, junto con los de los cuatro meses que él debia rendir, se refundiesen con un solo período, entregándolas despues al Ayuntamiento para que censuradas que fuesen por la Junta municipal se remitieran al Gobernador civil; y no constando que dicha corporacion hubiera dado cumplimiento á esta providencia hasta el dia 15 de Marzo, el 21 siguiente decretó el Gobernador su suspension, fundada en que le habia desobedecido.

La Seccion hará observar que desde el 7 de Febrero, en que se le comunicó la orden expresada al Ayuntamiento de la Palma, hasta el 15 de Marzo, en que fué suspendido, no hubo tiempo suficiente para cumplir el servicio que se le encomendó, si se tiene en cuenta que habia de dar diez dias al ex-Alcalde Escolá para presentar sus cuentas, formadas de oficio, si aquel no lo hacia, pasarlas despues á

D. José Alberich, y llenar otros varios trámites que debió ocupar precisamente bastantes dias; por manera que sin faltar á la equidad no es posible considerar que la citada corporacion hubiere desobedecido en el hecho de no haber remitido las cuentas al Gobernador el dia 15 de Marzo.

Opina, en consecuencia, la Seccion que procede la suspension impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Morell, decretada por V. S., con fecha 29 de Abril último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 del mes último, ha examinado la Seccion el expediente de suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Morell, decretada por el Gobernador de Tarragona, fundándose en que á pesar de haber sido apercibidos y multados para que presentaran las cuentas municipales, no lo habian verificado de las correspondientes al año 1876-77, y las anteriores habian sido devueltas al Ayuntamiento por contener defectos importantes.

Consígnase en el expediente que no alcanza la suspension á los tres Concejales restantes porque á su tiempo acudieron á la Superioridad protestando contra la mayoría en el cumplimiento de este servicio.

Enterada la Seccion, y teniendo presente que á tenor de lo dispuesto en el art. 189 de la ley municipal, los Regidores pueden ser suspendidos cuando, como sucede en el caso de este expediente, insisten en desobediencia grave despues de haber sido apercibidos y multados, opina que se debe mantener la providencia del Gobernador.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1106.

Don Joaquin Llansó, Gobernador civil accidental de esta provincia;

Hago saber: Que por D. Francisco Regal, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de plomo con el nombre de «Macaco», al sitio de Santa Cándida, término municipal de Molá y tierras de Tomás Castellví, que linda al N. con el barranco de Santa Cándida, al E. con el mismo y Jaime Domenech, al S. con Gregorio Abelló y al O. con Juan Perpiñá. Desea adquirir diez pertenencias, verificando la designacion en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida un principio de galería sita en el citado barranco hecha como reconocimiento en tiempos antiguos y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros al N. y se fijará la 2.ª; desde ésta se medirán 100 metros al E. y se colocará la 3.ª; desde ésta se medirán 500 metros al S. y se fijará la 4.ª; desde ésta se medirán 200 metros al O. y se colocará la 5.ª; desde ésta se medirán 500 metros al N. y se fijará la 6.ª, y desde ésta se medirán 100 metros al E. á encontrar la 2.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Admitida por mi decreto de 19 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta dias contados desde esta fecha.

Tarragona 25 de Mayo de 1881.—Joaquin Llansó.

Núm. 1107.

Habiéndose extraviado á D. Antonio Vallverdú Domingo, vecino de Cornudella, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor con fecha 24 de Octubre último bajo el núm. 166, he



dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial á fin de que nadie pueda hacer uso de la misma.

Tarragona 28 de Mayo de 1881.—  
El Gobernador accidental, J. Llansó

Núm. 1108.

## GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Siendo necesaria la presentacion en esta Dependencia del soldado licenciado por inútil del Ejército de Cuba, Francisco Biosca García, con objeto de ser reconocido por Médicos militares conforme interesa S. A. el Consejo Supremo de la Guerra á fin de resolver su propuesta de retiro, é ignorándose el punto de su habitual residencia, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á su conocimiento por conducto del Alcalde del punto donde pueda encontrarse, quien á su vez lo hará á mi autoridad.

Tarragona 27 de Mayo de 1881.—  
El Brigadier Gobernador, Picazo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial para proceder al arriendo con venta exclusiva de las especies de consumos y sal durante el próximo año económico de 1881 á 82, se anuncia la primera subasta para el día 29 del corriente, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en las mismas; advirtiendo que tendrán lugar otras segunda y tercera los días 5 y 12 de Junio próximo y en el mismo local y hora anteriormente expresados, si no se presentaran licitadores ó proposiciones admisibles en la primera ó segunda que quedan anunciadas.

Castellvell 25 de Mayo de 1881.—  
El Alcalde, Joaquin Sugañes.

*Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de ROQUETAS durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.*

Día 3 de Enero.—Se dió lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de la circular de la Seccion de Fomento señalando en la misma los plazos en que deben verificarse las subastas, publicadas estas en el *Boletín oficial* del día 21 de Diciembre último.

Día 10.—Dióse lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del art. 22 de la vigente ley electoral y se acordó que por el Secretario se procediera á la formacion de las listas electorales, y ultimadas estas expónganse al público durante la primera quincena de Febrero.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta presentada por el vecino de esta ciudad Antonio Solé y Rúa sobre la recomposicion de las herramientas empleadas por la seccion de peones camineros.

Día 18.—Se dió lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del acuerdo tomado por la Comision de la Excm. Diputacion provincial respecto á la reclamacion hecha por este Ayuntamiento contra el reparto formado por el de Tortosa para gastos carcelarios del ejercicio corriente, y enterada del mis-

mo se acordó se notificara á la citada Diputacion que el abono sea por lo que resulte de la verdadera liquidacion que por dicho concepto corresponde á este Ayuntamiento; acordando incontinenti dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 133 de la vigente ley Municipal para la formacion del presupuesto ordinario de gastos é ingresos que debe regir en el próximo año económico de 1881 á 82, nombrándose al efecto para la formacion del proyecto la comision correspondiente.

Día 24.—Dióse lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion de la Excm. Diputacion provincial pidiendo datos sobre la reclamacion producida por D. Julio Carvallo contra el reparto municipal, y acordó el Ayuntamiento suministrarlos como se pide.

Día 31.—Se dió lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta por el Recaudador de repartos de esta ciudad de las cantidades recaudadas durante el mes: asimismo, en vista de una comunicacion de la Comision de estadística de la provincia, acordó pasara una comision á la capital para resolver el asunto que en la misma se pide.

Día 7 de Febrero.—Despues de haber dado lectura al acta de la sesion anterior y ser aprobada, se dió cuenta al Ayuntamiento de las gestiones hechas por la comision que pasó á la capital por asuntos del servicio.

Día 14.—Se dió lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta por el Recaudador de los repartos de esta ciudad de las cantidades recaudadas hasta la fecha. En vista de las cuentas presentadas á la Municipalidad y hallándolas conformes, acordó se expidieran los correspondientes libramientos en favor de los interesados á las mismas; asimismo acordó se pagaran los dos libramientos que obraban en poder de D. Manuel Hierro Pont correspondientes á alquiler de la casa-escuela de niñas.

Día 21.—Dada lectura al acta de la sesion anterior quedó aprobada.

En vista de la Real orden sobre el recurso dealzada interpuesto por D. José Mirapeix y otros dos vecinos de Tortosa contra una providencia dictada por el M. Ilre. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado la Municipalidad fuese transmitida la misma á los interesados para su conocimiento y demás efectos.

Se dió cuenta de haber estado expuestas al público las listas electorales por los dias prefijados en la ley y de no haberse hecho reclamacion alguna contra las mismas, acordando el Ayuntamiento darles su aprobacion.

Día 28.—Dióse lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Acordóse tuviese presente la Junta de Instruccion pública que al formar el acta de la toma de posesion del Maestro de párvulos de esta ciudad, se consignara en la misma el sueldo que tiene asignado con mas la sexta parte de retribuciones segun contrato celebrado con su antecesor: asimismo acordó en vista de lo preceptuado en la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 281, verificar el aprovechamiento en los montes municipales de esta ciudad para el año forestal de 1881 á 82 la cantidad de 400 pinos por hallarse los mismos en buen estado.

Día 28.—Extraordinaria.—Se dió lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

El Ayuntamiento, en vista del celo é interés que en todas ocasiones se ha tomado por la prosperidad de esta ciudad el dignísimo Diputado á Cortes por este distrito el Ilmo. Sr. D. Al-

berto Bosch, en justa deferencia y gratitud, acordó nombrarle hijo adoptivo de esta ciudad.

Día 7 de Marzo.—Dióse lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada.

Acto seguido acordóse formar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1879 á 80 en la forma que determina la ley Municipal vigente. Asimismo acordóse proceder á la confeccion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico.

Día 14.—Despues de darse lectura del acta de la sesion anterior y haber quedado aprobada, acordóse por la Municipalidad se librara por el Secretario de la misma certificacion de todos los documentos de cargo y data por capítulos, segun se halla consignado en el presupuesto de 1879 á 80, como asi tambien de los expedientes ultimados correspondientes á consumos, municipal, sal é industrial, presentados por el Comisionado ejecutor de los mismos; al propio tiempo se dió cuenta á la Corporacion de haberse dado principio á la confeccion de las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1879 á 80 como estaba acordado.

Día 21.—Se dió lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Acordóse por el Ayuntamiento faese oficiado el Agente Recaudador del Banco de España de esta Seccion con el fin de que ingresara en la Caja municipal la parte que á la misma le corresponde del 4 por 100 incluido en la contribucion industrial y 8 por 100 en la de subsidio, ya del corriente ejercicio, ya de años anteriores, sobre las cantidades que haya recaudado por dichos conceptos, manifestándole al propio tiempo explique en que estado de tramitacion se hallan los expedientes de los conceptos ántes expuestos. Incontinenti fué puesto de manifiesto por la Junta respectiva el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1881 á 1882, y hecho observar, que no obstante de haberse hecho todas las economías posibles y acudido á todos los recursos y arbitrios legales, resultaba un déficit de 3.727 pesetas 49 céntimos, en vista de lo cual, el Ayuntamiento acordó: que para extinguir éste, se establezca el recurso extraordinario del 100 por 100 sobre el impuesto de la sal, formando al efecto el correspondiente expediente que la ley previene en estos casos.

Día 28.—Dióse lectura al acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Teniendo á la vista los expedientes ejecutivos de territorial y subsidio ultimados por la Comision, se acordó por la Corporacion y Junta de contribuyentes que preceptúa el art. 40 de la instruccion vigente se diese cumplimiento á la misma respecto á la tramitacion de los citados expedientes.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesion del día de hoy.

Roquetas 9 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Francisco Fonollosa.—P. A. D. A. C., Salvador Jardí, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1110.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) les exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo se sirvan procurar la busca y captura de Ramon Valls y Guasch

y Pedro Duran y Farré, cuyas señas se expresarán y caso de poderse conseguir disponer su conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias: á la vez se hace saber á los expresados sugetos que se les señala el término de quince dias para que se presenten en este Juzgado, apercibidos de declararlos rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en causa contra los mismos sobre tentativa de estafa, por haber desaparecido de su domicilio dichos procesados.

Dado en Lérida á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Romo y Hierro.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

*Señas de Pedro Duran y Farré.*

Estatura regular, delgado, moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regular, soltero, de oficio albañil, de veinte y seis años de edad; viste pantalon y chaqueta de lanilla, alpargatas y gorra.

*Señas de Ramon Valls Guasch (u) Conti.*

Vecino de Anglesola, soltero, labrador, de veinte y cuatro años de edad, alto, moreno, ojos y pelo negros, nariz y boca regular; que viste pantalon de lana, blusa azul y alpargatas.

Núm. 1111.

Don José Ralduá Badal, Capitan graduado Alférez de la tercera Compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de Guipúzcoa, número cincuenta y siete.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al soldado de la primera compañía del expresado Batallon y Regimiento Juan Martinez Iglesias, que desertó de esta plaza el día trece del actual, señalándole la guardia de prevencion del Regimiento, establecida en el Cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Reus veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—José Ralduá.

Núm. 1112.

Don Bonifacio Hellin y Perez, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Mateo Porqueras Franquet, natural de Móra, provincia de Tarragona, Jefe que fué del sexto Batallon Franco de la República en Cataluña, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha, se presente en la Fiscalía del que suscribe, sita en la calle de Ludovico-Pío, número cinco, piso cuarto, con objeto de prestar una declaracion en el expediente que instruyo para que reintegre nueve mil ochocientos dos pesetas veinte céntimos que desfalcó al separarse del Batallon; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á los veinte y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.—Bonifacio Hellin.—El Secretario, Antonio Cavanna.